

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON ENTADA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Guerra

DECRETO

El Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste, decreta:

Artículo 1.º De la Junta o reunión de Autoridades a que se refieren los artículos 13 y 32 de la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, formará parte, además de la Autoridad civil, la judicial ordinaria y la militar, el Auditor que ejerza la jurisdicción militar dentro del territorio en que el estado de guerra haya de declararse o cesar.

Cuando la Junta se reúna en plazas que no sean capitalidad del territorio jurisdiccional asignado a los Auditores, serán éstos citados, si fuese posible, para que, caso de haber tiempo para ello, asistan a la Junta o deleguen en quienes puedan representarles.

Artículo 2.º Las Autoridades militares, al hacerse cargo del mando, oirán al Auditor que ejerza jurisdicción en el territorio en que haya de declararse el estado de guerra sobre la inclusión de hechos punibles en los bandos que aquellas Autoridades dicten.

Dado en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

(Gaceta de 31 de Octubre)

Ministerio de Comunicaciones

Delegación del Tribunal de Cuentas de este Ministerio

EDICTO

Por el presente se llama y cita al ex-Administrador de la Estafeta de Llanes (Oviedo), D. Diego Benítez Candón, para que comparezca el día 28 de Diciembre próximo, a las once horas, en el local que ocupa esta Delegación, en el Palacio de Comunicaciones, para ser practicada la liquidación provisional de presunto alcance que determina el artículo 86 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de la República, en el expediente

que contra el mismo se instruye sobre reintegro de 17.079,31 pesetas abonadas con cargo al Tesoro público para nivelar los fondos de la Estafeta de Llanes.

Madrid, 26 Noviembre de 1931.
El Delegado, Francisco Sicilia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

Antes del 15 del corriente, me darán cuenta los Alcaldes de los trabajos que se hayan realizado en sus respectivos Municipios, en el registro sanitario de viviendas, que disponen las leyes vigentes y que se ha ordenado reiteradamente por Circulares de este Gobierno Civil, pues, a excepción del Ayuntamiento de Corvera, que mandó un trabajo hecho, solo tres o cuatro Municipios más, han dado cuenta con cierta regularidad a la Inspección provincial de Sanidad, de que se continúa la confección del mencionado registro.

Y no estando dispuesto a que se deje incumplido tan interesante como indispensable servicio, que ha de ser uno de los fundamentos de la lucha contra las enfermedades infecciosas en la provincia, y singularmente de la tuberculosis, que produce estragos cada mes mayores; requiero, por última vez, a los Alcaldes, para que exciten el celo de los funcionarios obligados a realizar el trabajo y no se continúe con esta pasividad incomprensible, para no verme en la necesidad de comenzar con la imposición de correcciones.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.089

En la Gaceta del 17 del corriente, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, de fecha 11 del mismo mes, por la que se concede el subsidio a familias numerosas residentes en esta provincia; la cual fué publicada en el BOLETIN OFICIAL, del día 23 del Noviembre próximo pasado.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, se ha dispuesto que, además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia, se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen a aquéllos por escrito dicha resolución, manifestándoles al propio tiempo la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que les corresponden en la relación de beneficiarios, indicándoles así mismo, que la cantidad correspondiente al Subsidio que se les concede, la harán efectiva en la Caja Asturiana de Previsión Social, domiciliada en Oviedo.

Asimismo se dispone, que si alguno de los beneficiarios no reside en el pueblo que se cita o ha trasladado su domicilio, lo comunico a dicho Ministerio.

Espero de los Sres. Alcaldes interesados, presten la mayor atención posible a este servicio que tanto beneficio reporta a sus administrados.

Oviedo, 26 Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.047

En la Gaceta del 18 del corriente, se publica la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 9 de Octubre pasado, en la que se deniega el subsidio a familias numerosas residentes en esta provincia, siguientes:

856-46.624, D.ª Perfecta Agudín Fernández.—Cangas del Narcea, Oviedo. Por tener solamente cinco hijos menores.

857-40.415, D. Primitivo Álvarez García.—Ciaño, Langreo, Oviedo. Por tener solamente siete hijos menores.

858-44.354, D.ª María Fernández Blanco.—Las Regueras, Oviedo, Valduno. Por tener solamente siete hijos menores.

859-46.007, D. José Álvarez Llana.—Santa Lucía, Mieres, Oviedo. Por tener solamente seis hijos menores.

860-45.930, D. Constantino Ontuñá Vallina.—Siero, Oviedo, Hevia, Altos. Por tener solamente siete hijos menores.

Y con el fin de que tengan conocimiento de esta disposición todos los interesados, dicho Ministerio ha dispuesto que, además de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ordene a los Alcaldes respectivos comuniquen a aquéllos, por escrito, dicha resolución, manifestándoles, al propio

tiempo, la fecha de la Orden, fecha de la Gaceta en que se publica y número que le corresponde en la relación de denegados.

Oviedo, 30 Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

SECRETARIA GENERAL

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

En virtud de orden recibida del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que la transmite a requerimiento del Ministerio de Estado, por la presente recuerdo a todos los Ayuntamientos y Centros oficiales de esta provincia, que los señores Cónsules de España en el extranjero, no disfrutan de franquicia postal, debiendo llevar cuantas cartas se les dirijan los sellos correspondientes, que serán para América de treinta céntimos.

Oviedo, 30 Noviembre de 1931.

El Gobernador,

José Alonso Mallol.

R. al núm. 3.083

EXPROPIACIONES—CARRETERAS PROVINCIALES

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el término municipal de Corvera, han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Los Campos a Trasona, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del corriente mes de Noviembre; he acordado declarar la necesidad de ocupación de dichas fincas y que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Corvera, dentro del plazo máximo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que sean notificados, para nombrar peritos que les representen en la clasificación, medición y valoración de las fincas, entendiéndose que para que sean admitidos los peritos que nombren, habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, y hallarse, además,

inscrito en la matrícula pagando a contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de transcurrir el plazo señalado sin hacer designación de perito se tendrá a los propietarios por conformes con el que sea nombrado para representar a la Administración.

Oviedo 27 de Noviembre de 1931

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3 072

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 3 de Noviembre de 1931.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del señor don Ramón González Peña, Presidente y con asistencia de los señores Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio y Fernández Vega y del Secretario de la Corporación don Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vistas las nóminas del personal, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, por derechos de inspección en las obras por contrata, correspondientes al mes de Junio, importantes seis mil quinientas ochenta y cinco pesetas; se acordó aprobarlas y que se remitan al Pagador de la Sección, para que proceda a efectuar los pagos correspondientes y las devuelva con la firma de los interesados.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la relación de los materiales invertidos en la carretera provincial de «Pan de Azúcar», importante tres mil ciento veinte pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en la carretera provincial de «Los Campos a Trubia», importante ciento dieciséis pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vista el acta de recepción, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las obras de reparación, de explanación y firme, durante los años de 1930, de los kilómetros 11 al 14 de la carretera provincial de «Valdesoto a Bimenes» ejecutadas por el contratista don Demetrio González Martínez; se acordó aprobarla.

Del mismo modo se acordó aprobar la liquidación de las obras ejecutadas por don Demetrio González, en las de conservación durante el año de 1930, de la carretera de «Valdesoto a Bimenes»,

de la cual no resulta ningún saldo a su favor, por haber sido certificado su total importe durante el curso de ejecución de las obras, y que se devuelva al expresado contratista la fianza que tiene constituida para garantizar la ejecución de aquéllas.

Habiendo quedado por segunda vez desiertas por falta de licitadores, las subastas acordadas celebrar para contratar las obras de conservación de las carreteras provinciales de «Pola de Siero a Bendición», «Valdesoto a Bimenes», «La Franca a los Cándanos» y «El Peral a Pimiango», siendo necesaria su reparación para colocar dichas vías en condiciones de transitabilidad y dado lo avanzado del ejercicio económico a fin de concurrir a tal necesidad con prontitud y aprovechar la consignación figurada en presupuesto; se acordó que las mencionadas obras se ejecuten por el sistema de administración.

Vista una instancia del Ayuntamiento de Castropol, solicitando se construya el camino que desde el Campo de San Roque enlace con la carretera provincial de Vegadeo a Boal, en el Pélago, pues aunque no figura en el Plan más que una parte del mismo, el inconveniente está salvado con las facultadas que otorga el Real decreto 22 de Diciembre de 1930; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, desestimar la petición, por tratarse de un camino que en casi su totalidad no figura en el vigente Plan y no ser de aplicación el Real decreto citado.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, se acordó desestimar la petición de los vecinos de Conforcos, en Sanfibanéz de Murias, solicitando se amplíe con una rampa de acceso para el servicio de vehículos hasta dicho pueblo, el ensanche del camino de Moreda a Sanfibanéz de Murias.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, invertidos en la limpieza de varios desprendimientos producidos en el camino vecinal de Moreda a Sanfibanéz, por los temporales relación que envió el Ayuntamiento de Aller acompañada del acuerdo adoptado por la Corporación municipal, rogando que la Diputación le abone; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del expresado Ingeniero, desestimar la petición y que se devuelva al mencionado Ayuntamiento la expresada relación de jornales.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante pesetas 1 975,50, justificativa de la inversión de las 2.000 pesetas del libramiento número 68, expedido a su favor en 16 de Julio último, para obras complementarias de la instalación de material sanitario en el nuevo Manicomio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla como justificante al libramiento de su razón, previo el reintegro de 24,50 pesetas de diferencia.

Vista una comunicación del Ar-

quitecto provincial, solicitando se expida a su favor un libramiento por cantidad de 4 000 pesetas, a fin de no interrumpir las obras de conservación y reparación que se llevan a cabo en la Residencia provincial de niños; se acordó acceder a lo solicitado y que se expida el expresado libramiento con cargo a las 12.000 pesetas consignadas para esta atención en la Habilitación de Crédito, rindiéndose en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial, importante 3.970,75 pesetas, justificativa de la inversión de las 4.000 pesetas del libramiento núm. 1.345, expedido a su favor en 16 de Julio último para obras de conservación y reparación del Hospital provincial, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una como justificante al libramiento expresado previo reintegro de 29,25 pesetas que resultan de diferencia.

Accediendo a lo interesado por el Director del Hospital provincial, se acordó autorizarle para adquirir por administración una mesa y el material que expresa, para la sala del Médico de Guardia de dicho Establecimiento, por un importe de 1.000 pesetas, una vez justificada la urgencia de dicha adquisición por la Junta Facultativa a que se refiere el acuerdo de esta Comisión de 2 de Mayo último y previa la aprobación por la misma de dicha compra, cuyo importe se considerará como deuda reconocida en el próximo presupuesto.

Vista una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir con destino a la Clínica de Oftalmología, material por valor de pesetas 1.989; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar la expresada adquisición en la forma dispuesta por acuerdo de esta Comisión de 2 de Mayo último y que el importe de la misma se consigné como deuda reconocida en el próximo presupuesto.

Terminando el día 15 del corriente en el Ayuntamiento de Oviedo, el período voluntario de recaudación del Impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930; se acordó cerrar en dicho Ayuntamiento el citado período, abrir el ejecutivo y ordenarle remita en el término de tercer día la liquidación correspondiente, acompañada de la lista cobradora y relación de morosos por duplicado, y que ingrese inmediatamente en la Caja provincial la cantidad recaudada que resulta a favor de la Diputación.

Vistas dos relaciones comprensivas de los cambios de clasificación, en el padrón formado por el Ayuntamiento de Oviedo, para la exacción del impuesto de cédulas personales, durante el ejercicio de 1930, se acordó aprobarla y que se remita copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días único para la presentación de reclamaciones.

Vistas las liquidaciones que de la recaudación del impuesto de Cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1930, remiten

los Alcaldes de Carreño y Mieres; se acordó aprobarlas y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

A propuesta del Negociado, se acordó acrecentar a los Inspectores del impuesto de Cédulas personales, Sres. Berenguer Figueroa y Díaz González, las cantidades que les corresponde en concepto de dietas a razón de 15 pesetas por día y abono de gastos de locomoción a 12 céntimos kilómetro por ferrocarril, con cargo a la consignación de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el presupuesto.

Vista una instancia de D. Marcelino García Valdés, vecino de Langreo, reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930; se acordó dejar sin efecto el mencionado procedimiento y ordenar a la Agencia ejecutiva proceda a la inutilización de la cédula de referencia; que por el Ayuntamiento de Langreo se le expida una cédula de la Tarifa 1.ª, clase 12.ª sin penalidad alguna, recogiendo la de la Tarifa 3.ª, clase 13.ª que obra en poder del interesado y procediendo a su inutilización.

No habiendo ingresado en la Caja de fondos provinciales el Ayuntamiento de Quirós, a pesar de reiteradas órdenes, la cantidad que fué recaudada en el período voluntario por cédulas personales, durante el ejercicio de 1929, pues aun figura pendiente de ingreso la cantidad de 2.034,19 pesetas; se acordó conminar a la Alcaldía para que en el plazo de ocho días ordene el referido ingreso con el apercibimiento de que no efectuarlo en el plazo indicado se pasará el tanto de culpa a los Tribunales por retención indebida de caudales públicos.

Dada cuenta de una comunicación de 31 del pasado Octubre del Ayuntamiento de Gijón, solicitando la concesión de una segunda prórroga de quince días, a fin de expedir las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930, en evitación de los recargos del período ejecutivo, ante la imposibilidad, por falta de tiempo, de atender al numeroso público que acude a proveerse de dicho documento; se acordó conceder un plazo de quince días a partir del 31 del pasado Octubre, para que puedan ser expedidas sin multa y recargos las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1930.

Según propone el Negociado, se acordó rectificar los errores que figuran en el padrón formado por el Ayuntamiento de Gijón, para la exacción del impuesto de cédulas personales durante el ejercicio de 1930.

Visto el recibo presentado por la Sociedad Anónima «La Estrella», de 405,25 pesetas, importe del seguro del Palacio provincial desde el día 26 de Octubre del corriente a igual fecha del próximo año; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta que presenta Manuela Villanueva, encargada de la limpieza del Palacio provincial, de los gastos habidos para la misma durante el mes de Octubre próximo pasado, que asciende a 163,65 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos, para su abono, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial vigente.

De conformidad con la Comisaría de Guerra de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de Octubre:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos	0 39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 54
Idem de paja de 6 id.	0 46
Idem de yerba de 12 id.	1 30
Litro de petróleo	0 75
Kilogramo de carbón vegetal	0 28
Quintal métrico de leña	2 95
Kilogramo de carne	3 50
Litro de vino	0 75
Quintal métrico de maíz	45 00
Idem id., de centeno.	37 00

Vista la liquidación que remite el Administrador general de arbitrios provinciales, de lo recaudado por tal concepto durante 1 mes de Septiembre último, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación, los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores, los justificantes de los pagos hechos, el estado comparativo con lo recaudado en igual mes del año anterior, y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en arcas provinciales 18.525,35 pesetas, para completar con lo ingresado a cuenta, el importe de la recaudación líquida o sean 318.862,68 pesetas, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 645 pesetas, para satisfacer los jornales de los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.410 pesetas, para los de los veintiocho recaudadores; otro por 4.296 pesetas, para los de veintinueve vigilantes; otro por 8.210,15 pesetas, para los de los setenta y siete auxiliares, y otro por 964,20 pesetas, para los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Siendo necesario para intensificar en el concejo de Tineo la mejora del ganado porcino, enviar un ejemplar más de la raza Grand York, negro, a la Granja provincial de dicha villa, y existiendo en la Vaquería provincial de la Cadedrada cinco verracos de aquella raza, se acordó trasladar uno de ellos a dicha Granja.

Con el fin de llevar a cabo algunas obras de reparación en la Granja de cría y campo de experimentación de Tineo, necesari-

as por estar próxima la época de lluvias y ser de necesidad prevenir probables perjuicios; se acordó expedir a favor del Ingeniero-Asesor de los servicios Agropecuarios un libramiento a justificar por 1.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XIV, artículo 3.º, concepto segundo, del presupuesto vigente.

Se acordó no haber lugar a lo que interesa en su instancia la Alcaldía de Nava, solicitando el abono de 4.700 pesetas, que se vienen satisfaciendo de renta anualmente por la finca donde está situada la estación agropecuaria en aquel concejo.

Accediendo a lo solicitado por D.ª Jenara Labrada Menendez, vecina de Oviedo, se acordó autorizarle para realizar prácticas en el Hospital provincial y Residencia provincial de Niños, necesarias para obtener el título de comadrona, sujetándose a las horas de dichos Establecimientos y siendo de su obligación llevar los objetos necesarios al fin que se propone.

Dada cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando acuerdo de la Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene por el que se resolvió notificar a esta Diputación el oficio del Alcalde de Siero participando que el Practicante D. Francisco Díez Arcelus, fué nombrado previo concurso Practicante de la Casa de Socorro de dicho Ayuntamiento de cuyo cargo tomó posesión el día 10 de Octubre próximo pasado, a fin de que se tengan en cuenta a los efectos de la formación de las nóminas correspondientes al personal de dicho Instituto, de cuyo Centro es Administradora esta Corporación hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de conformidad con lo propuesto por el Negociado correspondiente de la Intervención; se acordó se figure en la nómina del actual mes los haberes correspondientes a los 10 días del mes de Octubre que debe de percibir el Sr. Díez Arcelus toda vez no se le incluyó en la nómina del expresado mes de Octubre en virtud de la cuestión que se había planteado sobre la incompatibilidad a que se hace referencia.

Como consecuencia de este acuerdo y en vista de la instancia documentada que presenta el don Francisco Díez Arcelus, interesando se le abonén sus haberes por los servicios que dice interrumpidos como Practicante del repetido Centro provincial de Higiene, se acordó trasladarle el acuerdo que procede y remitir su instancia con los documentos que la acompañan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia como Presidente de la Junta Administrativa del repetido Instituto a los efectos que esta considere oportunos en cuanto hace referencia los demás extremos de la misma.

Enterada de la instancia de los vecinos de Fuentes, en el concejo de Parres, en súplica de que se les conceda alguna cantidad en concepto de socorro con motivo de los daños sufridos por las recientes crecidas del río Sella y no

existiendo consignación en el presupuesto para estas atenciones; se acordó se tenga en cuenta lo que se interesa al formar el que ha de regir para el próximo ejercicio.

Dada cuenta de la comunicación que con fecha 24 de Octubre próximo pasado remite el Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con motivo de la cooperación ofrecida en instancia suscrita por el Sr. Vicepresidente de esta Corporación y el Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, en nombre de ambas entidades para dar comienzo a las obras del proyectado Instituto provincial de Oviedo, e interesando al efecto el desglose del presupuesto general correspondiente a las obras de orientación y previas, en la que se participa haber sido atendido por aquella Subsecretaría tales deseos remitiendo en su consecuencia el proyecto referente a movimiento de tierras como obras preliminares para la construcción de dicho edificio cuyo presupuesto de contrata importa sesenta y cuatro mil setecientas una pesetas treinta céntimos, se acordó quedar enterada y que se traslade la comunicación referida al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital a los efectos que en la misma se expresan.

El Sr. Gonzolez (D. Perfecto) puso en conocimiento de la Corporación que en reciente visita girada al Hospital provincial, como Vocal de la Ponencia de Beneficencia y Visitador de los Establecimientos benéficos ordenó desaparecieron de las Salas los altares e imágenes que en ellas se hallaban instalados y se acordó quedar enterada y aprobar la medida mencionada.

En vista de la fórmula propuesta por la representación del contratista de las obras del nuevo Manicomio en relación con las conclusiones aprobadas en la reunión que con el mismo se celebró el sábado último, después de larga deliberación hallándose presente el apoderado de dicho contratista D. Gregorio Díaz Sanchez; se acordó, de conformidad con éste:

1.º La rescisión de los contratos estipulados por D. Ramón Prendes con la Corporación provincial, según escrituras de ocho y doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete, otorgadas respectivamente ante los Notarios de esta ciudad D. Secundino de la Torre y D. Antonio de la Iglesia y Varó.

2.º Facultar a los Ingenieros de la Diputación y Ayuntamiento de esta capital, D. Pio Linares y D. Alfonso Sanchez del Río, respectivamente, para que de común acuerdo designen un Arquitecto encargado de practicar la liquidación de las obras ejecutadas por el Sr. Prendes con ocasión de los contratos de referencia y de realizar la labor que se le encomienda en las cláusulas que a continuación se expresan.

3.º El Arquitecto designado, previa inspección de las obras, deberá fijar cuales están mal ejecutadas determinando las causas que lo motivaron y las responsa-

bilidades que de ellas deduzca, a fin de que previa valoración de los defectos y daños ocasionados en la construcción, se exija a quien proceda el importe de las reparaciones que sea necesario realizar.

4.º El propio facultativo señalará la obra pendiente de ejecución comparando los precios aceptados por el contratista y los nuevos a que habrá de ajustarse todo lo pendiente a fin de que por el Sr. Prendes se abone la diferencia que resulte entre el nuevo precio unitario y el que figuraba en el contrato.

5.º La Diputación y el contratista se obligan a aceptar el resultado de la liquidación practicada por el Arquitecto a que se refiere este convenio, así como la valoración que haga del material adquirido por el contratista que se halla al pie de obra para ser utilizado en la misma y cuyos importes habrán de abonarse al señor Prendes o a su apoderado.

6.º Se faculta al repetido Arquitecto para resolver cuantas cuestiones pudieran producirse con motivo de la liquidación de las obras y de cuantos hechos con las mismas se relacionen, obligándose la Diputación y el contratista a acatar la resolución del Facultativo, dándole el carácter de inapelable.

7.º El pago de los honorarios que devengue el Arquitecto que se designe en la forma prevenida en la cláusula segunda serán abonados por partes iguales por la Diputación provincial y el contratista.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

D. Pedro Mantilla Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Pesetas.
Ración de pan de 63 decágramos	0,39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,70
Idem de paja de 6 id.	0,45
Idem de yerba de 12 id.	1,30
Litro de petróleo	0,80
Kilogramo de carbón vegetal	0,30
Quintal métrico de leña	3,00
Kilogramo de carne	3,50
Litro de vino	0,75
Quintal métrico de maíz	45,00
Quintal métrico de centeno.	37,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presi-

delte de la Comisión provincial, en Oviedo, a 24 de Noviembre de 1931.—Pedro Mantilla—Visto bueno, El Presidente, Valentin Alvarez.

BATALLON DE ZAPADORES MINADORES NÚM. 8

Necesitando este Batallón adquirir las prendas y efectos que se relacionan a continuación, se abre un concurso, para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en la Mayoría de este Cuerpo, bajo pliego cerrado, hasta las doce horas del día 30 del próximo mes de Diciembre, ajustándose los concursantes a las órdenes circulares de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 243), y 27 de Marzo de 1931 (D. O. número 73), y siguientes condiciones:

1.^a El total de la adjudicación deberá ser entregado en el almacén del Cuerpo, antes del día primero de Febrero de 1932.

2.^a Los modelos no aceptados se retirarán por cuenta de los constructores en el plazo de un mes, no respondiendo este Cuerpo de los no retirados en este plazo.

3.^a El importe de este anuncio y de los publicados en la *Gaceta*, *BOLETIN* y periódico local, será de cuenta de los adjudicatarios.

Prendas y efectos que se citan:

Trescientos sesenta pares de borceguies, 120 de cada uno de los números 39, 40 y 41.

Setecientos veinte pares de alpargatas.

Cuatrocientos emblemas.

Mil números del Batallón.

Mil letras (Z).

Cien cazos de una plaza, y seis paelleras de setenta y cinco plazas.

Gijón, 28 de Noviembre de 1931—El Teniente Mayor accidental.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

El Ayuntamiento, en sesión del 19 de los corrientes, acordó conceder autorización al Patronato Local de Formación Profesional de Gijón, para edificar la nueva Escuela del Trabajo en la finca de propiedad municipal, situada en la Carretera de Oviedo, conservando el Ayuntamiento la propiedad del terreno y el derecho a reclamar su importe cuando la Corporación lo estime oportuno, si no se lleva a cabo la permuta aceptada en principio en sesión de 21 de Mayo de este año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos, durante el plazo de diez días.

Consistoriales de Gijón, a 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Isidro del Río.

Este Ayuntamiento, en sesión del 19 de los corrientes, acordó ceder a la Caja de Ahorros municipal de Gijón, la autorización para edificar en el solar

propiedad de la Corporación, sito entre las calles de Garcia Hernández, Instituto y Santa Elena, en atención al alto fin social que cumple la referida Institución y la protección que debe prestarle el Municipio, con la aclaración de que, tanto el solar como los anticipos, son reintegrables a favor del Ayuntamiento cuando pueda llevarlos a cabo la Caja de Ahorros municipal, y acordando solicitar la autorización del Gobierno por tratarse de asunto referente a bienes municipales.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario en general y durante el plazo de diez días.

Gijón, 28 de Noviembre de 1931. El Alcalde, Isidro del Río.

R. al núm. 3.084

Anuncio

La Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros municipal, acordó sacar a subasta la construcción de su edificio social, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales; se hace público para que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la inteligencia de que, posado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 26 de Noviembre de 1931.—El Presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros municipal, Isidro del Río.

R. al núm. 3.050

Alcaldía de Castropol

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día veintiuno del corriente, acordó sacar a pública subasta la cobranza del arbitrio establecido sobre el degüello de las reses que se sacrifiquen en los Mataderos municipales, que figura como ingreso en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1932.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, advirtiendo que transcurrido ese plazo, no se admitirá ninguna.

El mismo Ayuntamiento, acordó sacar a subasta pública la cobranza del arbitrio sobre el consumo y venta de las bebidas espirituosas y los alcoholes, que también figura como ingreso del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1932.

Lo que se anuncia, también, a los propios efectos del artículo 26 del Reglamento citado y por el mismo plazo de diez días, para la presentación de reclamaciones.

La propia Corporación municipal, acordó sacar a concurso el nombramiento de Gestor o Administrador de la cobranza del arbitrio establecido sobre el consumo de las carnes, que figura igualmente como ingreso en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1932.

Lo que asimismo se anuncia al público por igual plazo de diez días y a los efectos de reclamaciones que contra ese acuerdo puedan presentarse.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, se halla expuesto al público por ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formularse ante la Corporación las reclamaciones y reparos que los interesados estimen pertinentes.

Castropol, 24 de Noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Ramón G. Gonzalez.

Alcaldía de Laviana

Aprobado por esta Corporación municipal, el presupuesto ordinario, Ordenanzas y Tarifas que han de regir en el año de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Laviana, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Julio Castaños.

R. al núm. 3.079

Alcaldía de Tapia de Casariego

Anuncio

Aprobado el presupuesto ordinario para el año 1932, por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, y quince más a efectos de reclamaciones, como dispone el artículo 300.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tapia de Casariego, a 26 de Noviembre de 1931.—El Alcalde Presidente, José Herrero.

R. al núm. 3.081

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Teverga

EDICTO

Don Agustín García Alvarez, Juez municipal de Teverga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se presentó demanda de juicio verbal civil por don Ramón Ruiz García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santianes, en este término, como legal representante de su esposa doña Amparo Marrón Arias, de la misma vecindad, contra don Perfecto García Lana, mayor de edad, vecino que fué de Medión, en este municipio, hoy ausente en ignorado paradero, en concepto de heredero de don Jose García, sobre pa-

go de trescientas quince pesetas, procedentes de préstamo e intereses de dos años, a un seis por ciento.

Por proveído de esta fecha, he acordado señalar para la celebración del juicio interesado el día doce de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y prevenir al demandado que de no comparecer el día y hora señalados con las pruebas de que intente valerse le parará el perjuicio a que haya lugar y se sustanciará el juicio en su rebeldía.

Para la citación del expresado demandado don Perfecto García Lana, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia,

Dado en Teverga, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.—Agustín García—El Secretario, José Acebal.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, al contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ GONZALEZ, Ismael, de 25 años de edad, hijo de Ulpiano y de Rosalía, natural y vecino de Casomera, soltero, estatura regular, delgado, sin pelo de barba, nariz afilada, moreno, color pálido enfermizo, viste traje de dril color claro, calza zapatillas y usa boina, procesado en sumario que se instruye por atentado y homicidio, hecho ocurrido el día diez del actual en el pueblo de Collanzo, de este partido; comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE ALLER.

En el pueblo del Pino, de este concejo, se halla depositado un pollino de dos años de edad, color negro, alzada cinco cuartas aproximadamente, que fué cogido haciendo daños en propiedades particulares.

El que se considere su dueño se servirá recogerlo en el plazo de diez días, y de no hacerlo se procederá a su enagenación en pública subasta.

Dicho animal se halla depositado en poder del vecino del expresado pueblo D. José Castaño.

Aller, 28 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, E. Miranda.